

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES Y DROGODEPENDIENTES "SOL DEL SOLSONÈS", PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL SEGUIMIENTO PSICOSENSORIAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y/O ADICIONES Y ASESORAMIENTO A LOS FAMILIARES, DURANTE EL AÑO 2025.

REUNIDOS

Por un lado, el AYUNTAMIENTO DE CARDONA, representado por el Alcalde-Presidente, SR. Ferran Estruch i Torrents, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2025, asistido por el Secretario-interventor accidental, SR. Martí Serra Casanovas.

Por otro lado, la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES Y DROGODEPENDIENTES "SOL DEL SOLSONÈS, en adelante "Associació Sol del Solsonès", con CIF. G25511205, representada por la Sra. Mónica Serra Serra.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que la Asociación Sol del Solsonès, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas con el número 2955 desde el año 2002 y en el Registro de Entidades de Iniciativa Social de la Generalidad de Cataluña y que dispone, desde el año 2011, de la declaración de utilidad pública.

II.- Los valores/objetivos de la Asociación Sol del Solsonès, son:

- Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y/o problemas de adicciones y familiares.
- Compromiso por conseguir una sociedad más justa, trabajando para la igualdad y la justicia social, mejorando los derechos de las personas con problemas de Salud mental y adicciones y sus familias.
- Promover el reconocimiento de las capacidades del colectivo que atendemos, dirigiendo nuestras acciones hacia la capacitación y la autonomía de la persona.
- Trabajar con coherencia, transparencia, fomentando la participación y buscando siempre la máxima eficiencia

III.- Que la Asociación Sol del Solsonès tiene prevista la ampliación de sus servicios para cubrir las necesidades de la población con enfermedad mental y/o drogodependencias de la localidad de Cardona. Y para realizar estos nuevos servicios, necesita disponer de recursos suficientes tanto para la creación como para el mantenimiento de ellos.



IV.- El Ayuntamiento de Cardona ofrecerá un espacio a la Asociación Sol del Solsonès, para poder atender y hacer seguimiento psicosocial a las personas derivadas de Servicios Sociales.

V.- Para poder ser atendidas por la Asociación Sol del Solsonès, será necesario estar dado de alta en su servicio.

VI.- Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Cardona en la ejecución de las actividades de apoyo para el seguimiento psicosensorial para personas con problemas de salud mental y/o adiciones y asesoramiento a los familiares, durante el año 2025.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Cardona a través de la concejalía de Derechos Sociales subvencionará a la Asociación Sol del Solsonès, con un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos objeto de este convenio que se produzcan a lo largo del año.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2025, mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad, acompañado de las facturas y las memorias justificativas correspondientes.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado o anticipo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

- 1er. pago, correspondiente al 70% del importe total de la subvención se realizará una vez se haya firmado el presente convenio.
- 2º. pago, correspondiente al 30% restante, se realizará, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago final el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señalan.

Cardona, fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Cardona

Asociación Sol del Solsonès

El Alcalde-Presidente
Ferran Estruch Torrents

Monica Serra Serra

Ante mí,
El Secretario-interventor accidental

Martí Serra Casanovas